

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, ocho (8) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2017-00160-00  
DEMANDANTE: LUCERO GALLEGO MORALES Y OTROS como sucesores procesales  
de ELEAZAR GALLEGO LARA  
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procedo a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho de ambas instancias; las cuales, son a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante:

TIPO DE GASTO	VALOR	PROVIDENCIA
<b>NO SE OBSERVAN GASTOS PROCESALES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA QUE HAYAN SIDO ÚTILES Y CORRESPONDAN A ACTUACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY</b>		
<b>AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA</b>	\$3.858.652, <sup>50</sup>	Auto que obedece lo dispuesto por el superior
<b>AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	\$877.803, <sup>00</sup>	Auto del 10 de septiembre del 2020 del Tribunal Superior de Manizales
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS</b>		<b>\$4.736.455,<sup>50</sup></b>

En total, por concepto de costas y agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante son **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4'736.455,<sup>50</sup>).**

De la anterior liquidación de costas, paso a Despacho para resolver sobre su aprobación.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, ocho (8) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2017-00160-00  
DEMANDANTE: LUCERO GALLEGO MORALES Y OTROS como sucesores procesales  
de ELEAZAR GALLEGO LARA  
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**Auto S. # 116-2021**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la Secretaría ha prestado la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.**

Al revisar la misma, se observa que se cumplen con los criterios exigidos en los arts. 365 y 366 del CGP; motivo por el cual, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO  
JUEZ

